



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2911-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-11344119- -GDEBA-DLRTYESPMTGP

VISTO el EX-2021-11344119-GDEBA-DLRTYESPMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 12 del expediente citado en el exordio de la presente obra acta de infracción MT 0505-004114 labrada el 11 de junio de 2021, a **MANUMADONI SRL** (CUIT N° 30-71604744-6), en el establecimiento sito en calle Pellegrini N° 703 de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, con igual domicilio constituido (conforme artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Pellegrini N° 725 de la localidad de San Pedro; ramo: servicios de bares y confiterías; por violación al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 18, la parte infraccionada no efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 29 de julio de 2021 obrante en orden 19;

Que sin perjuicio de lo señalado, cabe destacar que el punto 1) del acta de infracción de la referencia se labra por no presentar libro especial de sueldos -es realizada y volcada fuera de término de los plazos legales- (artículo 52 de la Ley nacional N° 20.744), la que no corresponde sancionar atento la deficiente descripción de la conducta infraccionada, extremo que atenta contra los requisitos de validez que emanan del artículo 54 de la Ley N° 10.149 y afecta el derecho de defensa del administrado al no conocer realmente la conducta, supuestamente, irregular imputada;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0505-004114;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N°

74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el acta de infracción MT 0505-004114 labrada a **MANUMADONI SRL**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Pedro, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.25 09:02:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo